

SECRETARÍA TÉCNICA DE
PRESIDENCIA

697.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Cuarto.- Visto expediente relativo a Propuesta de Acción Social año 1.999, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 14/02/00, conforme con el mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7 del IV Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y artículo 40.7 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación del presente expediente.

1.º- Las ayudas corresponderán al período comprendido entre el 1 de Enero de 1999 y 31 de Diciembre del mismo año.

2.º- Estarán legitimados para solicitar las ayudas, el funcionario o laboral, siendo beneficiarios de las mismas el propio empleado público, cónyuge o, en su caso pareja de hecho que mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esta situación durante al menos los dos años anteriores, así como los hijos no emancipados menores de 25 años.

No se admitirán las solicitudes de ayudas que supongan una duplicidad de las mismas por unos mismos gastos, así como las que vengan con facturas expedidas por profesionales de países extracomunitarios.

Junto a las solicitudes se acompañará fotocopia del Libro de Familia y la factura original.

Las solicitudes estarán a disposición del personal en el Registro General.

ANEXO

Reglamento de Acción social.

Ayuda económica por prótesis para los empleados públicos de esta Ciudad Autónoma y familiares a su cargo.

A) Prótesis ortopédicas:

- Calzado corrector: 6.784 Ptas.

- Plantillas correctoras: 3.392 Ptas.

Se podrá solicitar dos veces al año.

B) Prótesis dentarias:

- Dentadura superior o inferior: 28.267 Ptas.

- Dentadura completa: 56.534 Ptas.

- Colocación de piezas en prótesis, no implantadas: 6.219 Ptas., por pieza.

- Empastes: 3.392 Ptas., por empaste.

- Implantes osteointegrados: 2.000 Ptas., máximo por pieza.

- Ortodoncias iniciadas antes de los 25 años, 30% del presupuesto, con un máximo de 56.534 Ptas.

- Limpieza dentaria: 7.000, una vez al año.

C) Oculares:

- Lentillas, gafas de lejos o de cerca: 11.832 Ptas.

- Gafas bifocales: 18.091 Ptas.

- Sustitución de monturas: 6.219 Ptas.

- Sustitución de cristales: 2.827 Ptas.

D) Audífonos: 56.534, para su renovación es necesario el transcurso de dos años computables por las fechas de facturas.

E) Todo lo no previsto en los apartados anteriores será estudiado por la Comisión de Acción Social de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

Todas estas prótesis será abonadas previamente por los empleados públicos, y posteriormente tras la presentación de la correspondiente factura, será abonadas por la Ciudad Autónoma.

F) Ayuda de desplazamiento:

La Ciudad Autónoma abonará la cantidad de 2.000 pesetas por día, al beneficiario y/o acompañante del empleado público que, por prescripción facultativa precise trasladarse a la Península para tratamiento médico.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda precisase hospitalización, sólo tendrá derecho a dicha ayuda el acompañante.

Para tener derecho a esta prestación es preciso que la Inspección Médica autorice previamente dicho desplazamiento con derecho a acompañante.

Por la Comisión de Acción Social, previo estudio y expediente al efecto, se propondrá el abono del 30% de las gastos médicos en aquellos conceptos no expresamente recogidos anteriormente, con carácter excepcional, y en atención a las especiales características médicas del evento del que derive el gasto soportado por el empleado público, siempre que consten acreditados en todo caso documentalmente.

Lo que se publica para general conocimiento y se abre un plazo de un mes desde el día